



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RADICACION: 087583184002-2012-00246-00

REFERENCIA: ALIMENTO MENOR

DEMANDANTE: MILADIS CASSIANI VALDEZ

DEMANDADA: WALTER REYES MIRANDA

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: Paso a su despacho el presente proceso informándole, que la parte actora comunica que el demandado se encuentra actualmente PENSIONADO en FIDUPREVISORA y COLPENSIONES. Sírvasse proveer. Soledad, Febrero/14/2022.

La Secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO.
FEBRERO, CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado,

ORDENA:

1.- Hacer Extensiva a los siguientes empleadores: COLPENSIONES, FIDUPREVISORA y a la DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES DE LA EXTINTA EMPRESA DISTRITAL DE TELECOMUNICACIONES EDT, de donde es pensionado actualmente el demandado señor WALTER REYES MIRANDA, identificado con CC. N° 8.712.025, la medida cautelar decretada mediante sentencia calendado 04 de Julio de 2012:

“

PRIMERO: FIJAR como ALIMENTOS DEFINITIVOS a favor de los menores ERNESTINA MARIA REYES CASSSIANI, KEILA MARGARITA RESYES CASSIANI Y KELLY JOANA REYES CASSIANI A CARGO de su padre WALTER REYES MIRANDA CC. 8.712.025 en cuantía del VEINTICINCO POR CIENTO 25% del salario, prestaciones sociales, cesantías, vacaciones y de todo emolumentos que devengue por cualquier concepto el demandado EN SU CALIDAD DE EMPLEADO DE LA EMPRESA DISTRITAL DE TELECOMUNICACION EDT o QUIEN HAGA SUS VECES; o en su defecto de CALIDAD DE PENSIONADO; SUMA QUE NO PODRA SER INFERIOR AL 25% DEL SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE EN CASO QUE EL DEMANDADO NO SE ENCONTRARE LABORANDO; suma que debe descontará el pagador y consignará los CINCO PRIMEROS DIAS DE CADA MES A ORDENES DE ESTE DESPACHO JUDICIAL en el BANCO AGRARIO-SUCRUSAL BARRANQUILLA DE DEPOSITOS JUDICIALES EN CASILLA TIPO SEIS (06), a nombre de la señora MILADIS CASSIANI VALDEZ CC. 32.722.686.-

SEGUNDO: Librese oficio al pagador de la entidad comunicando la cuota definitiva y que la misma debe consignarla en casilla tipo seis a ordenes la madre del menor la MILADIS CASSIANI VALDEZ CC. 32.722.686.- Librese la orden de pago permanente Y Ofciese al Banco Agrario de Barranquilla comunicándole que en adelante los títulos que sean consignados a ordenes de la demandante deberán ser cancelados por ventanilla haciendo efectiva la orden permanente entregada, dejando de plano sin efecto cualquier orden que le fuere contraria.

2.- Oficiar a los actuales pagadores COLPENSIONES, FIDUPREVISORA, y a la DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES DE LA EXTINTA EMPRESA DISTRITAL DE TELECOMUNICACIONES EDT para que proceda a deducir de la mesada pensional y adicional de junio y diciembre y demás emolumentos que perciba el demandado : WALTER REYES MIRANDA, identificado con CC. N° 8.712.025 y los ponga a disposición de la señora MILADYS CASSIANI VALDEZ CC No. 32.722.686, en la cuenta del Juzgado ante Banco Agrario. **Código de identificación del despacho es 087583184002 y el número de cuenta ante Banco Agrario es la siguiente: 087582034002.** El no cumplimiento a la presente orden judicial, lo hará acreedor a las sanciones de ley (deberá responder solidariamente por los valores dejados de descontare incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales). Librese oficio respectivo.
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZGRANADOS
JUEZA